

**Oficio N°264, de 213 de junio de 2012.**

**PAGO DE ASIGNACIÓN UNIVERSITARIA, EFECTO RETROACTIVO.**

Es útil señalar que las normas administrativas que regulan beneficios remuneratorios rigen hacia futuro y que solo una norma legal podría darle carácter retroactivo a un beneficio económico. La normativa aplicable a la asignación universitaria de productividad está establecida en el D.U. N° 235 de 1987 y en la Circular 40 de 1999, y en ninguna de ellas se establece que su pago pueda efectuarse con efecto retroactivo.

Los que usted destaca en relación a que el SISPER permite tal movimiento no significa que dicho movimiento sea legal, sino solamente que se ha introducido una variable al SISPER sin consulta a esta Contraloría sobre su procedencia.

Por consiguiente no es legalmente posible pagar asignación de productividad con efecto retroactivo.